

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DEL DEUDOR
RADICADO: 680014003016-2024-00080-00



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
PALACIO DE JUSTICIA – PRIMER PISO – OF: 205
J16cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 6704306

Bucaramanga, 05 de junio de 2025
Oficio No. 1013

Señores:

SALA ADMINISTRATIVA.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – SECCIONAL SANTANDER

salaadministrativasantander@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DEL DEUDOR
RADICADO: 680014003016-2024-00080-00
DEUDOR: **MARCO FIDEL SUAREZ APARICIO**
CC. 1098648949
ASUNTO: INFORMA SOBRE PROCESO.

Cordial saludo,

Por medio del presente le comunico que, dentro del proceso de la referencia mediante auto proferido por este Despacho el día 28 de abril de 2025, se dispuso lo siguiente:

“...**SEPTIMO: OFICIAR** a la **SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL SANTANDER**, con el objeto que comunique a todos los Jueces de la República de Colombia que adelanten procesos ejecutivos en contra del deudor **MARCO FIDEL SUAREZ APARICIO**, identificado con cédula de ciudadanía No 1098648949; para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, advirtiéndole que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos. Líbrese el oficio correspondiente. Lo anterior, de conformidad con el numeral 4 del artículo 564 del C. G. del P.”

Se les requiere para que solo los Juzgados que posean procesos Ejecutivos en contra del deudor emitan respuesta.

Cordialmente,

LIZETH CAROLINA RUEDA PATARROYO
SECRETARIA

PROCESO: INSOLVENCIA ECONOMICA
RADICADO: 680014003016-2024-00080-00.
DEMANDANTE: MARCO FIDEL SUAREZ APARICIO

Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer. El presente proceso consta de un cuaderno con 06 anexos útiles respectivamente, sin contar el presente auto.

Bucaramanga, veintiocho (28) de abril de dos mil veinticinco (2025)

LIZETH CAROLINA RUEDA PATARROYO
SECRETARIA

JUZGADO DICECISEIS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de abril de dos mil veinticinco (2025)

Ingresa al Despacho el presente expediente remitido por la **CORPORACION COLEGIO SANTANDERANO DE ABOGADOS**, para dar apertura al trámite de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del deudor **MARCO FIDEL SUAREZ APARICIO**, identificado con cédula de ciudadanía No 1098648949.

Revisadas las diligencias, se observa que el pasado 29 de marzo de 2023, en la **CORPORACION COLEGIO SANTANDERANO DE ABOGADOS**, se declaró el fracaso de la negociación de deudas promovido por el deudor, razón por la cual se ordenó la remisión del expediente a este Despacho, conforme a lo previsto el artículo 563 del C.G.P.

Por lo anterior, se procederá a dar apertura a la liquidación patrimonial el deudor, conforme a lo previsto en los artículos 563 y 564, del CGP.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la **APERTURA** del Procedimiento Liquidatario de persona natural no comerciante del deudor **MARCO FIDEL SUAREZ APARICIO**, identificado con cédula de ciudadanía No 1098648949.

SEGUNDO: De conformidad con lo estipulado en el artículo 22.4.4.10.2 del Decreto 1069 de 2015 se **DESIGNA** como liquidador principal, dentro del presente asunto, extraído de la lista de auxiliares de la Superintendencia de Sociedades a:

- **CARLOS ALBERTO VILLAMIZAR MOLINA**, quien puede ser notificado en la Carrera 40 # 42-106 Apt.202 Bucaramanga, correo electrónico: cv.auxiliardejusticia@gmail.com y números de contacto: 3167300950-6076754182.

Designar como liquidadores suplentes a:

- **CLAUDIA LUCIA ACEVEDO ACEVEDO**, quien puede ser notificado en la Calle 107- 21 A-59 Bucaramanga, correo electrónico: claudiaacevedoauxjusticia@hotmail.com y números de contacto: 3188669183.

- **JUAN SEBASTIAN BALAGUERA LUNA**, quien puede ser notificado en la CALLE 28ª N° 36-34 Barrio Campiña, Girón, correo electrónico: juansebalaguera-0325@live.com, números de contacto: 6076464790 – 3173827894.

Líbrese por secretaría el telegrama, en donde además deberá advertirse que el cargo es de forzosa aceptación.

TERCERO: PREVENIR al liquidador de las competencias que le atañen de conformidad con el artículo 2.2.2.11.1.3 del Decreto 1074 de 2015.

CUARTO: FIJAR como honorarios provisionales al auxiliar de la justicia la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$350.000)**, los cuales estarán a cargo del deudor **MARCO FIDEL SUAREZ APARICIO**. Es de advertirse que dicha suma deberá ser cancelada dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia mediante consignación en la cuenta No. 680012041016 del Banco Agrario de Colombia, la cual pertenece a este juzgado

QUINTO: ORDENAR al liquidador que dentro de los cinco (05) días siguientes a su posesión notifique por aviso la existencia del proceso de liquidación patrimonial a todos los acreedores que fueron incluidos en la relación de acreencias que se hizo ante la **CORPORACION COLEGIO SANTANDERANO DE ABOGADOS**, así como al cónyuge o compañera permanente del deudor, de ser el caso, con sujeción a lo indicado en el numeral segundo del artículo 564 del Código General del Proceso.

SEXTO: ORDENAR al liquidador que, tal y como lo dispone el artículo 564 del C.G.P., dentro de los (05) días siguientes a su posesión practique y efectúe las siguientes actuaciones:

- a) **PUBLIQUE** un AVISO en un periódico de amplia circulación nacional **“EL TIEMPO Y/O VANGUARDIA”** en el que se dé cuenta de la apertura de la liquidación patrimonial y se convoque a los acreedores del deudor **MARCO FIDEL SUAREZ APARICIO**, identificado con cédula de ciudadanía No 1098648949, a fin que dentro de los veinte (20) días siguientes a la publicación de la providencia de apertura se hagan parte del proceso personalmente o por medio de apoderado judicial, presentando prueba siquiera sumaria de la existencia de su respectivo crédito, conforme lo previsto en el artículo 566 del C.G.P.
- b) **ACTUALICE** el inventario valorado de los bienes del deudor, conforme al numeral 3° del artículo 564 del C.G.P. dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión.

SEPTIMO: OFICIAR a la **SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL SANTANDER**, con el objeto que comunique a todos los Jueces de la República de Colombia que adelanten procesos ejecutivos en contra del deudor **MARCO FIDEL SUAREZ APARICIO**, identificado con cédula de ciudadanía No 1098648949; para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, advirtiéndole que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos. Líbrese el oficio correspondiente. Lo anterior, de conformidad con el numeral 4 del artículo 564 del C. G. del P.

OCTAVO: INSCRIBIR la presente providencia en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**, de conformidad con el parágrafo del artículo 564 del C. G. del P. y en armonía con lo dispuesto en el artículo 108 del C. G. del P.

NOVENO: PREVENIR en armonía con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 564 del C.G.P, a todos los deudores del señor **MARCO FIDEL SUAREZ APARICIO**, identificado con cédula de ciudadanía No 1098648949, para que solo paguen al liquidador advirtiéndoles de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

DECIMO: PREVENIR al deudor **MARCO FIDEL SUAREZ APARICIO**, identificado con cédula de ciudadanía No 1098648949, los efectos previstos en el artículo 565 del C.G.P, derivados de la presente providencia.

DECIMO PRIMERO: REPORTAR a las entidades que administran base de datos de carácter financiero comercial o crediticios del presente procedimiento de liquidación patrimonial. Para el efecto, OFÍCIESE a la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de esta providencia informe a la totalidad de entidades que manejen tales bases de datos. Y para tal efecto se **AUTORIZA** a dichas entidades reportar a las entidades que administran base de datos de carácter financiero, comercial, crediticio y servicios del presente procedimiento de liquidación patrimonial. Igualmente se ordena oficiar a **DATA CREDITO EXPERIAN, CIFIN TRANSUNION y PROCREDITO** sobre la apertura del presente proceso de liquidación patrimonial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

YOLANDA EUGENIA SARMIENTO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Hoy a partir de las 8 a.m. se fija en lista de Estados el auto anterior para notificación de las partes.

Bucaramanga, 29 DE ABRIL DE 2025

LIZETH CAROLINA RUEDA PATARROYO
SECRETARIA